



Resolución Administrativa

Callao, 22 de Mayo..... de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 24-2023-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, el Oficio N° 000172-2024-GRC/OGP, de fecha 15 de Mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, la Doctrina señala que la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, como en el presente caso;

Por las consideraciones precedentes y estando en las facultades otorgadas en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0077-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 03 de marzo de 2023, con el visto bueno de la Oficina de Control Patrimonial, y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 24-2003-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, en el siguiente sentido:





DICE:

CUYO VALOR DE ADQUISICION TOTAL ES...

DEBE DECIR:

CUYO VALOR NETO ES



Artículo 2°.- MANTENER vigente la Resolución Administrativa N° 24-2023-HNDAC-OEA, de fecha 17 de abril de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.



Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectuó la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Lic. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

LACP/SEC/lam

